

ACUERDO N ° 70

Carrera de Medicina Veterinaria Universidad Ricardo Palma

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido el 18 de mayo de 2020, acordó lo siguiente:

VISTOS:

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el informe de autoevaluación presentado por la Universidad Ricardo Palma (URP), el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la universidad, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Medicina Veterinaria de la URP se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puesto oportunamente en conocimiento de la carrera de Medicina Veterinaria de la URP.
3. Que con fecha 4 de septiembre de 2019, la carrera presentó su informe de autoevaluación efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionadas.
4. Que entre los días 5 y 8 de noviembre de 2019, la carrera de Medicina Veterinaria de la URP fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.
5. Que con fecha 10 de diciembre de 2019, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera de Medicina Veterinaria de la URP, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.

6. Que dicho informe fue enviado el 18 de diciembre de 2019 a la URP para su conocimiento.
7. Que con fecha 14 de enero de 2020, la carrera de Medicina Veterinaria comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones respecto de dicho informe.
8. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 18 de mayo de 2020.
9. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

CONSIDERANDO:

10. Que este es el primer proceso de acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria de la URP con el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad IAC. El Consejo analizó el informe elaborado por el Comité Técnico Ciencias Agropecuarias y Pesca, sobre la base de los informes de autoevaluación y evaluación de pares, e identificó fortalezas y áreas de mejora, según se detalla a continuación.
11. Que el proceso de acreditación de la carrera permitió verificar un conjunto de fortalezas, entre las que el Consejo destacó las siguientes:
 - Perfil de egreso por competencias, que da cuenta de todos los aspectos requeridos en la formación de un médico veterinario generalista.
 - La implementación de adecuados mecanismos de evaluación y seguimiento de los procesos académicos, que permiten realizar oportunamente los ajustes que resultan necesarios.
 - La rápida inserción laboral de los egresados de la carrera en áreas ligadas a la Medicina Veterinaria, con buen reconocimiento y satisfacción de los empleadores.
 - La estructura organizativa y reglamentaria de la Facultad de Ciencias Biológicas y de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, que está claramente definida y facilita la sostenibilidad operativa de la carrera.
 - La vocación docente del cuerpo académico de la EPMV, tanto de quienes se desempeñan a tiempo completo como de los profesionales médico-veterinarios, que se desempeñan por lo general bajo el régimen part-time y disponen de una sólida experiencia profesional.

- Las instalaciones de laboratorios de formación profesional básica, así como también aquellas áreas destinadas a la formación en la clínica de animales menores, son de calidad satisfactoria y hacen posible desarrollar en ellos interesantes innovaciones pedagógicas.

12. Con respecto a las áreas de mejora, el Consejo formuló las siguientes observaciones:

- La baja participación de egresados y empleadores en la elaboración y actualización del perfil del egresado.
- La falta de un proceso sistemático de análisis de la progresión de estudiantes, cuyos resultados puedan ser usados en la retroalimentación y mejora del proceso de enseñanza–aprendizaje.
- Si bien el personal docente se desempeña con eficiencia y dedicación, existe una sobrecarga de trabajo docente y administrativo que limita la capacidad del cuerpo académico para desarrollar actividades de investigación.
- El personal técnico necesario para abordar la preparación de los trabajos prácticos definidos en el plan de estudios es escaso; asimismo, es necesario sistematizar las prácticas de terreno, con objetivos y mecanismos de evaluación claros.
- La necesidad de profundizar en el análisis de los factores que inciden en las tasas de egreso y titulación, así como en el elevado tiempo entre egreso y titulación.

El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

13. Que, habiendo analizado el conjunto de antecedentes en función de los criterios de calidad establecidos por el instituto, concluyó que la carrera cumplía satisfactoriamente con todos ellos.

14. Que el consejo enfatizó la importancia de reconocer que los procesos de acreditación no son un fin en sí mismo, sino que constituyen un instrumento para apoyar la mejora continua. Por ello, un proceso de acreditación debe ser capaz de impulsar avances en el desarrollo de la carrera y por ende se entregan observaciones para la carrera.

15. Desde esta perspectiva, el Consejo decidió **acreditar la Carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Ricardo Palma por un período de tres años, que culmina el 31 de mayo de 2023** y reiterar las observaciones formuladas, las que serán especialmente contempladas en eventuales procesos futuros de acreditación.
16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Ricardo Palma y de acuerdo a las normas establecidas por SINEACE y aceptadas por el IAC, deberá presentar informes antes del 31 de mayo de cada año acerca del avance que realice con relación a los aspectos observados.
17. Que, a la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Ricardo Palma podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 30 de noviembre 2023.

JOSEP A. PLANELL
PRESIDENTE

MARIA TRINIDAD LOPEZ
DIRECTORA ACADEMICA